CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 25IA173H2115	
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.
NIT:	901.908.520-5
OBJETO:	REALIZAR EL SANEAMIENTO TECNICO, JURIDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($735.000.000) EXCLUIDO IVA.
PLAZO:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
DOMICILIO:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.788.384, actuando en calidad de Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia con NIT. 890.900.286-0, nombrada mediante Decreto No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y posesionada mediante Acta del 1 de enero de 2025, en concordancia con el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, delegada para contratar por el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y, **JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.709.154, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, con NIT. 901.908.520-5, conformada por la Universidad de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos le asiste la función de administrar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

2). Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos requiere llevar a cabo acciones relacionadas con el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia, para lo cual requiere contar con la asesoría y acompañamiento de entidades, con amplia experiencia en la ejecución de proyectos, que le brinde un apoyo técnico y profesional en esta gestión que impacta directamente en el cumplimiento de los objetivos de la dependencia y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental Por Antioquia Firme 2024-2027.

3). Que entre la Universidad de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia se conformó unión temporal con el propósito de participar en la planificación, adjudicación y ejecución de contratos interadministrativos con el Departamento de Antioquia, en los cuales las partes decidan utilizar este mecanismo en cumplimiento de sus objetos misionales.

4). Que la Universidad de Antioquia es una institución estatal, de educación superior, del orden departamental, organizada como un ente universitario autónomo, que cuenta, entre otras, con la Facultad de Ciencias Económicas, que agrupa los programas académicos de economía, administración y contaduría pública; además de ello, también cuenta con la Facultad de Derecho; las cuales están debidamente acreditadas con certificado de calidad del Ministerio de Educación Nacional y relacionados directamente con las obligaciones, productos y actividades que contempla el objeto a contratar.

5). Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, cuenta con una sólida trayectoria como entidad financiera pública orientada al desarrollo económico y social del departamento. Su experiencia acumulada en la estructuración, financiamiento y acompañamiento de proyectos públicos lo consolida como un aliado estratégico clave para la Gobernación de Antioquia.

6). Que el objeto de ambas entidades y de la unión temporal conformada guarda relación directa con la prestación del servicio para el saneamiento, técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento.

7). Que el presente proceso de contratación fue puesto en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en sesión del 25 de febrero de 2025, según consta en Acta No. 11, y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, en sesión del 5 de marzo de 2025, según Acta No. 012, recomendando la celebración del contrato interadministrativo con la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

En virtud de lo anterior, se celebra el presente contrato interadministrativo que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Realizar el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes del departamento de Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto contractual lo componen las actividades, productos y cantidades descritos en los numerales 2.1.1. y 2.2. de los estudios previos, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte Íntegra del presente contrato.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($735.000.000) Excluido IVA.

CUARTA. FORMA DE PAGO: En contraprestación por los servicios recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA a través del convenio No. 10000907 celebrado con el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA los pagos, con base en la facturación de los servicios efectivamente recibidos y verificados por parte del supervisor designado. El pago de los servicios objeto del contrato se realizará en cinco (5) pagos, de la siguiente manera: Un primer pago en el mes de abril por valor de ciento ochenta y tres millones setecientos cuenta mil pesos M/L ($183.750.000), previo recibido a satisfacción de los productos entregados parcialmente verificados por la supervisión del contrato establecidos en el cronograma de entregas. Un segundo pago en el mes de junio por valor de ciento ochenta y tres millones setecientos cuenta mil pesos M/L ($183.750.000), previo recibido a satisfacción de los productos entregados parcialmente verificados por la supervisión del contrato. Un tercer pago en el mes de julio por valor de ciento ochenta y tres millones setecientos cuenta mil pesos M/L ($183.750.000), previo recibido a satisfacción de los productos entregados parcialmente verificados por la supervisión del contrato. Un cuarto pago en el mes de agosto por valor de ciento diez millones doscientos cincuenta mil pesos M/L ($110.250.000) previo recibido a satisfacción de los productos entregados parcialmente verificados por la supervisión del contrato establecidos en el cronograma de entrega. Y un pago final por valor de setenta y tres millones quinientos mil pesos M/L ($73.500.000) con el recibido a entera satisfacción de todos los productos contratados y entregados por el contratista, verificados por la supervisión del contrato.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

PARÁGRAFO PRIMERO. Los productos entregables por el contratista para efectos de pago se determinarán de acuerdo al cronograma de trabajo establecido por el mismo y validado por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los cinco (5) pagos estarán sometidos a un control respecto a la ejecución de los componentes presupuestados y/o de las actividades realizadas en el respectivo periodo de prestación del servicio, por lo que podrán efectuarse en una cuantía superior o inferior al inicialmente acordado, de conformidad con el cronograma aprobado por la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO. El componente logístico será pagado contra soportes de su ejecución.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago se realizará a través del convenio No. 4600017711 suscrito con el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA, por medio del convenio No. 10000907, con la reserva presupuestal No. 1000226392. Por lo cual, dichos recursos se pagarán bajo los siguientes términos:

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA - a través de la Dirección de Convenios y Cooperación, administrador de los recursos del Convenio Interadministrativo N°4600017711, de acuerdo con las condiciones pactadas por las partes, realizará los pagos al contratista, una vez autorizados por el Departamento de Antioquia, avalados por el Ordenador del gasto de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con cargo a las cuentas respectivas que para tal fin se habiliten en el Instituto, previa verificación de los soportes documentales necesarios.

2. El pago al contratista en cumplimiento del objeto contractual se realizará conforme a lo estipulado en el presente numeral, acompañado de los respectivos informes de supervisión y de las actas de recibo a satisfacción, facturas, causación de impuestos y retenciones que le apliquen, entre otros, remitidos al IDEA mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto, indicando la cuenta y la reserva a afectar.

3. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

4. De conformidad al artículo 92 de la Ley 30 de 1992, que establece que las "instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato y las instituciones de educación no formal, no son responsables de IVA", sin embargo, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA determinará si el contratista es responsable o no de dicha retención y aplicará la misma en cada pago que realice.

5. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, deducirá del valor del contrato, los impuestos, retención en la fuente, glosas y las demás retenciones de ley a través de la Dirección de Convenios y Cooperación que le aplique. Es de aclarar que en todo pago se podrá efectuar la retención de las siguientes estampillas y tasas si le aplica al contratista:

   0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental
   2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
   0.4% Estampilla Politécnico JIC
   1% Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia
   0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado
   2.5 % Tasa Pro Deporte y Recreación
   0.4% Estampilla Universidad Digital
   0.5% Impuesto de Timbre

PARÁGRAFO QUINTO. El Supervisor designado aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

PARÁGRAFO SÉPTIMO La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos para amparar el valor del presente contrato se encuentran en un fondo con destinación específica para el Saneamiento de los Bienes del Departamento de Antioquia en el Instituto para el Desarrollo IDEA identificado la siguiente manera:

Nit de la entidad:	890900286-0
Nombre de la Entidad:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Convenio:	00000000010000907
Encargo:	00000010000007077
Labor:	00000001000226392
Nro. Cuenta Depósitos:	00000000100015942
Nro. Contrato del cliente:	00000000000000000304
Nit del Beneficiario:	901908520-5
Nombre del Beneficiario:	UNION TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
Nit del ejecutor:	901908520-5
Nombre del ejecutor:	UNION TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
Objeto:	REALIZAR EL SANEAMIENTO TECNICO JURIDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Saldo por reservar a la fecha:	$747.581.156
Valor a reservar:	$747.581.156
Saldo reservas disponible:	$0
Saldo vigencias futuras:	$0
Fecha de Creación Reserva:	2025/02/25

SEXTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Técnicas:

1. Elaborar y presentar a la supervisión el cronograma de actividades y el plan de trabajo.
2. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual y en los Estudios y Documentos Previos, teniendo en cuenta los componentes de saneamiento de bienes inmuebles, saneamiento de bienes muebles, saneamiento contable de la Dirección de Bienes y Seguros.
3. Ofrecer un servicio en condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos – Dirección de Bienes y Seguros.
4. Suministrar a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos – Dirección de Bienes y Seguros y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiere con el fin de que éstos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, única y exclusivamente en razón del objeto contractual.
5. Revisar y acompañar los procesos de la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, disponiendo de los recursos profesionales, de apoyo y de soporte logístico requerido, desde los diferentes componentes del contrato, los cuales den cumplimiento a las especificaciones necesarias para coordinar y cumplir a cabalidad con las obligaciones enmarcadas dentro del objeto contractual y permitan dar cumplimiento a los productos esperados.
6. Contar con el recurso humano necesario que desarrollará la propuesta.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

7. Informar oportunamente a la supervisión del contrato las necesidades de modificación del cronograma o el plan de trabajo, indicando los motivos por los cuales se justifica la realización de las mismas.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras:

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, y financiero de la ejecución del contrato.
2. Suministrar las herramientas, personal e instrumentos que se requiera para la ejecución adecuada de las actividades contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente contrato.
4. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
5. Atender en forma oportuna las instrucciones de la supervisión del contrato.
6. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
7. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
8. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
9. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

10. Presentar en debida forma la factura electrónica correspondiente a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme con las indicaciones y fechas informadas por la supervisión del mismo.
11. Estarán a cargo del contratista y de acuerdo al régimen tributario los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
12. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
13. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las especificaciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Departamento de Antioquia.
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del contrato.
2. Designar un supervisor por parte de la entidad para que ejerza las funciones de seguimiento y control a la ejecución del contrato.
3. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del contratista.
4. Coordinar la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes.
5. Informar al contratista, por escrito y de manera oportuna, sobre las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y los soportes de ejecución por parte del contratista.
7. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Atendiendo a la complejidad de la ejecución del objeto contractual y al alcance económico del presente contrato, una vez analizado el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el contrato le es aplicable lo establecido en el numeral 7.1.2. del mismo, el cual determina Tipo B para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad.

Aunque el presupuesto del presente contrato no supera los 1.000 SMMLV, su objeto es de mediana complejidad por lo cual para este proceso se realizará una supervisión integral colegiada que requiere varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo.

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. **e)** Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias. La Garantía Única tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas:

DESCRIPCIÓN AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET
SC4887-1

CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso, el incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a EL DEPARTAMENTO a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato de seguro, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de EL DEPARTAMENTO, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado. De conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la compañía aseguradora acepta la cesión de la póliza que EL DEPARTAMENTO efectúe en favor de otra persona jurídica, en virtud de reformas administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación o sustitución de EL DEPARTAMENTO o simplemente, por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por el presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL DEPARTAMENTO verificó antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. EL CONTRATISTA, adjunta junto con el contrato, el certificado anticorrupción / lista Clinton.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Asimismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). Las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA. LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato"

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1).** Los estudios y documentos previos. **2).** La propuesta presentada. **3).** La Resolución que justifica la contratación directa. **4).** El respaldo presupuestal del fondo constituido. **5).** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución y legalización requiere del respectivo registro presupuestal, certificado de seguridad social y aportes parafiscales.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín; el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia, se firma el 20 MAR 2025

EL DEPARTAMENTO

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos
Departamento de Antioquia

EL CONTRATISTA

JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO
Representante Legal
Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		14/03/25
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		14/03/25
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		14-3/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET